

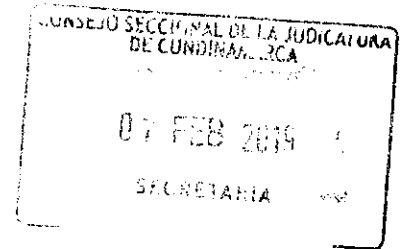


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes de Funza
Calle 15 No. 11-15, Piso 3° / Telefax: 8220845
Correo electrónico: jpctoadoc01funza@notificacionesrj.gov.co

Funza (Cundinamarca), 7 de febrero de 2019
Oficio No. 0042

00000 7-FEB-19 11:58



Doctor
JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca
Bogotá D.C.

Ref. Solicitud para publicación de un nombramiento en provisionalidad

Respetuoso saludo,

Me permito remitir copia de la Resolución No. 003 de ayer, a través de la cual se nombró como secretaria del juzgado en provisionalidad a la doctora DIANA STELLA ARISTIZABAL HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24'716.978, por licencia concedida a la titular de ese cargo en propiedad, a partir de la fecha, de manera que me permito solicitar su valiosa colaboración a efectos de que el acto administrativo pueda ser publicado en la página Web de la Rama Judicial, según lo establecido en el artículo 65, parágrafo único, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De antemano expreso mi agradecimiento por la atención prestada.

Cordialmente,


HAROLD MANUEL GARZÓN PEÑA
Juez

FEB 8 '19 AM 6:19



RESOLUCIÓN No. 003

Funza (Cundinamarca), 6 de febrero de 2019

Por la cual se concede una licencia no remunerada y se hace un nombramiento en provisionalidad.

El suscrito Juez Penal del Circuito para Adolescentes de Funza, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

1. Que la doctora MAYRA ALEJANDRA MORA LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013'583.131, secretaria del despacho en propiedad, solicita licencia no remunerada por el término de 2 años, para ocupar el cargo de abogada asesora, grado 23, en el despacho del doctor Israel Guerrero Hernández, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, a partir del día de mañana 7, inclusive.

2. Que el artículo 142, parágrafo único, de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece:

“Los funcionarios y empleados en carrera también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad, pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial.”

3. Que la doctora MORA LÓPEZ reúne los presupuestos exigidos a efectos de que pueda otorgársele licencia conforme a ese apartado normativo.

4. Que se hace necesario proveer el cargo por el tiempo que dure la licencia.

5. Que la doctora DIANA STELLA ARISTIZABAL HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24'716.978, cumple los requisitos para desempeñarse en ese cargo, según el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, puesto que cuenta con título profesional en derecho y 2 años de experiencia profesional relacionada.

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER a la doctora MAYRA ALEJANDRA MORA LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013'583.131, secretaria del despacho en propiedad, licencia no remunerada por el término de 2 años, para ocupar el cargo de abogada asesora, grado 23, en el despacho del doctor Israel Guerrero Hernández, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, a partir de mañana jueves, 7 de febrero de 2019, inclusive.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes de Funza

SEGUNDO.- NOMBRAR, en provisionalidad, a la doctora DIANA STELLA ARISTIZABAL HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24'716.978, como secretaria del juzgado, a partir de mañana jueves, 7 de febrero de 2019, y por el tiempo que dure la licencia no remunerada concedida a la doctora MORA LÓPEZ, titular del cargo en propiedad.

TERCERO.- REMÍTASE copia de este acto administrativo al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, solicitando su colaboración para que el nombramiento en provisionalidad pueda ser publicado en la página Web de la Rama Judicial, según lo establecido en el artículo 65, parágrafo único, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO.- DAR aviso de las novedades a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, para los efectos a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

HAROLD MANUEL GARZON PEÑA

Juez